



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA COBABORACIÓN CIENTIFICO TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Luis Miguel Arjona Ruiz, como Director Gerente del Organismo Autónomo "Cría Caballar de las Fuerzas Armadas", cargo para el que fue nombrado en la Orden DEF/1208/2013, de 21 de junio (BOE. 156), y en virtud de las facultades atribuidas en el Real Decreto 1664/2008, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo "Cría Caballar de las Fuerzas Armadas", en su artículo 9, punto 2, apartado j).

Y de otra, la Sra. Dña. María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 23 de junio de 2011, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

I.- Que conforme al art. 30 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero, tendrán capacidad de obrar ante las administraciones las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles.

II.- Que son personas jurídicas, según establece el art. 35 del actual Código Civil, las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones de interés público reconocidas por la Ley, empezando su personalidad en el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.

III.- Que el ORGANISMO AUTÓNOMO CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, con arreglo a sus estatutos, aprobados por el Real Decreto 1664/2008 de 17 de octubre, tiene entre sus funciones la colaboración con entidades públicas o privadas en las actividades propias del Organismo.

IV.- Que la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA tiene entre sus competencias el fomento del interés provincial, mediante el desarrollo del sector agrícola y ganadero provincial a través de la investigación, formación y asesoramiento técnico como herramienta de mejora para diversos subsectores agrícolas y ganaderos de nuestra provincia.

V.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre las administraciones públicas es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.



VI.- Que las partes firmantes, cada una desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este proyecto. Para ello, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un espacio de colaboración entre el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas y la Diputación de Córdoba sobre las siguientes actuaciones:

- a) Investigación en los campos de sus competencias, prestando especial atención a los aspectos agrícolas y ganaderos propios de la provincia
- b) Cooperación para asesoramiento técnico mutuo o a terceros
- c) Formación especializada dirigida a los agentes del sector agrícola y ganadero provincial
- d) Intercambio y cooperación en el campo de la docencia

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Programa Específico en el que se determinarán el plan de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, antes de ser sometidas a la aprobación de ambas partes.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas desarrollará las actuaciones citadas en la cláusula primera con los medios humanos e infraestructura que disponga el Laboratorio de Investigación Aplicada y en las condiciones citadas en la cláusula primera. En concreto, además de las actuaciones propias de investigación y experiencias genéticas para el desarrollo de la ganadería equina, de forma conjunta con la Diputación de Córdoba, desarrollará las investigaciones, experiencias y asesoramiento técnico destinado a la caracterización genética de las producciones agrícolas y/o ganaderas que sean de interés para el desarrollo de la agricultura provincial.

La Diputación de Córdoba aportará los técnicos en materia agrícola y ganadera para que, en colaboración con el personal del Laboratorio de Investigación Aplicada, se desarrollen las actuaciones de investigación, formación y asistencia técnica en el ámbito del sector agrario provincial. Del mismo modo, facilitará las instalaciones necesarias para la ubicación del Laboratorio de Investigación Aplicada del Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, consistentes en parte de una nave ubicada en el Centro Agropecuario Provincial, perteneciente a la Diputación de Córdoba.



TERCERA. Comisión Mixta de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de la elaboración del programa anual de colaboración para la realización de las actividades de formación, investigación y asesoramiento, así como para la resolución de las posibles dudas que puedan surgir como consecuencia de su desarrollo.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

CUARTA. Confidencialidad y publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio Específico de Colaboración, o en los programas específicos que se aprueben, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en éstas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Colaboración con entidades público/privadas

Previa autorización de ambas instituciones, podrán colaborar otras entidades públicas o privadas que lo soliciten siempre que el objeto perseguido por éstas sea el de este Convenio, de manera que se potencien sinergias, entre los distintos colectivos y entes públicos y privados del sector agrario, en todas sus vertientes: investigación, formación, cultura, medio ambiente, salud, etc.

SÉXTA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cinco años de duración renovable automáticamente. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de un año.
- c) Por finalización de la autorización de ocupación del espacio ocupado por el Organismo Autónomo en el Centro Agropecuario, en virtud de las causas de extinción determinadas en las condiciones de dicha autorización.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta establecerá la forma de liquidación de las actuaciones derivadas del presente Convenio.



SÉPTIMA. Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO CRÍA
CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS



Fdo.: Luis Miguel Arjona Ruiz

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACION
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Fdo.: M^a Luisa Ceballos Casas



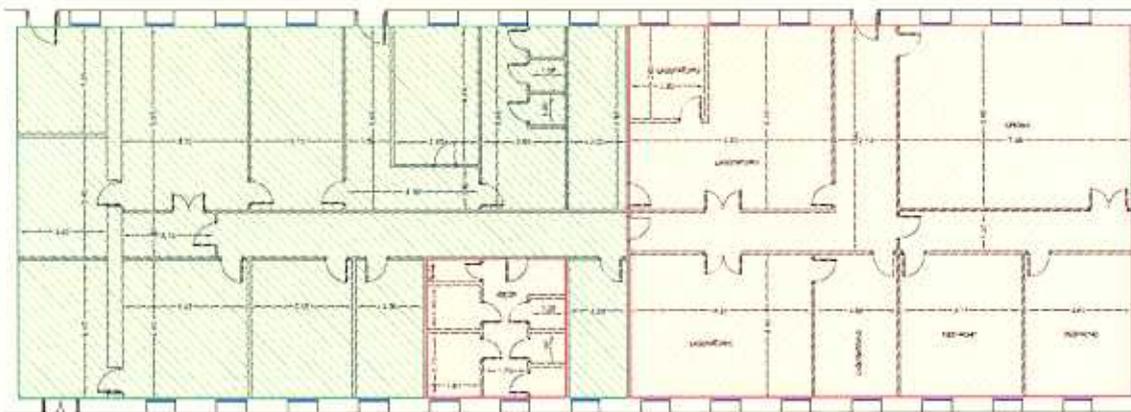
ANEXO I:

Aclaraciones al

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA COLABORACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1.- Espacio concreto a ocupar en el Centro Agropecuario Provincial

Tal y como se muestra en los planos anexos (situación y detalle), el espacio a ocupar por el Organismo Autónomo Cría Caballar es aproximadamente el 50 % de la nave que en la actualidad se destina a la administración del Centro Agropecuario, extendiéndose a una superficie de 226 m².



SUPERFICIE TOTAL NAVE 451,02 m²
 DEPENDENCIAS CENTRO AGROPECUARIO 225,13 m² (50%)
 DEPENDENCIAS LABORATORIO CRIA CABALLAR 225,89 m² (50%)

PLANO DE DEPENDENCIAS
 EN EL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL
 DISTRIBUCIÓN DE DEPENDENCIAS
 ABRIL 2013

2.- Relación de contenidos directos aportados en el espacio ocupado por el OACC

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	OA CRIA CABALLAR
La edificación como tal (obra civil)	-Limpieza del espacio ocupado
Servicios de luz y agua	- Mobiliario de despachos
Seguridad privada del recinto	-Telefonía
	-Generador eléctrico (aprovechable para las instalaciones del Centro Agropecuario)
	- Equipamiento de laboratorio:
	Secuenciador de ADN
	Estación automática de dispensación
	Ultra congelador de -80°C
	Autoanalizador con espectrofotómetro
	Cabinas de flujo laminar
	Termocicladores de tiempo real para ADN
	Depósito de muestras de Nitrógeno líquido para muestras biológicas
	Material básico de laboratorio (pipetas, agitadores, congeladores frigoríficos, etc.)
	<u>Nota. El valor aproximado del equipamiento descrito ronda los 500.000 €</u>



ANEXO II:

1.- La ocupación no excederá del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración entre las partes para la realización de actividades en este espacio. No obstante, esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Diputación Provincial de Córdoba en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

2.- Al término de la ocupación el "Organismo Autónomo Cría Caballar" deberá proceder a la devolución de las dependencias ocupadas, con las mejoras que se hubieren realizado en las mismas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto, debiendo proceder a la reparación de las mismas en caso de deterioro o destrucción producidos por un uso inadecuado o anormal de los bienes ocupados.

3.- El Organismo Autónomo cría caballar de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa asumirá el coste de las obras y reformas que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad, así como aquellos otros necesarios para su puesta en funcionamiento, sin perjuicio de su obligación de dar cuenta de las mismas a la Diputación Provincial de Córdoba.

4.- La Diputación Provincial de Córdoba se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, los bienes objeto de esta autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con lo establecido en la misma.

5.- La Diputación Provincial de Córdoba se reserva la facultad de exigir, en su caso de que aprobara Ordenanza Fiscal al respecto, Tasa o precio Público derivado de la ocupación del espacio provincial, a partir del momento de su aprobación.